



VIEDMA, 17 MAY 2023

VISTO, el expediente N° 10.271 - L - 23 del registro de esta
Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 14/23**, para la compra de barras ánodos, 3 para termotaques de 80 lts y 13 para termotanques de 50/60 lts, con destino a Sede Central y Bloques Legislativos, fundamentándose la necesidad pública de efectuar dicha compra a fs. 01;

Que se solicitaron tres (3) presupuestos a firmas de esta ciudad que se detallan a continuación: CÉVOLI, LUIS JULIÁN "*Ferretería Luisito*", MARGARIDE ADRIANA F. "*Margaride*" y PATAGONIA MATERIALES;

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Servicios Generales mediante Nota N.º118/23 "DSG" glosado a fs. 06 y el informe económico mediante Nota N° 74/23 "DC" del Departamento de Compras de este poder glosado a fs 08, la oferta más conveniente es la de la firma **CÉVOLI, LUIS JULIÁN** CUIT N.º 20-22378964-2 "*Ferretería Luisito*", para la adquisición de los dos ítemes solicitados: el **ítem 1**, (3) barras ánodos para termotanques de 80 Lts de 700mm, con un costo unitario de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000) y un total de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), y el **ítem 2**, (13) barras ánodos para termotanques de 50/60 Lts, con costo unitario de Pesos CINCO MIL (\$ 5000) y un total de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000), por la suma total de Pesos de **OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000)**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts. 31, 87 inc. "a" y 92, inc. "o" de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en los Arts. 12, 13 inc. "d", 17 inc. 2 "c", 25 inc. 3, 59 inc. 4 y 85 del Decreto H N° 1737/98 Anexo II modificado por Dto. 123/19 y 1478/19, y a las Resoluciones N° 185/14 LRN y N° 132/23 LRN;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475 y Ley I N° 4187 y Art. 19 de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;



///

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 14/23**, para la compra de barras ánodos para termotanques, con destino a Sede Central y Bloques Legislativos, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 14/23**, a la firma **CÉVOLI, LUIS JULIÁN** CUIT N.º 20-22378964-2 "*Ferretería Luisito*", del ítem 1, (3) barra ánodos para termotanques de 80 Lts de 700mm y el ítem 2, (13) barras ánodos para termotanques de 50/60 Lts, por la suma total de Pesos de **OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de consumo	\$ 89.000

ARTICULO 4º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-